

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2024-8739** *Orden FOM/22/2024, de 18 de octubre, por la que se establecen las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de un inventario de áreas degradadas para su incorporación en la Base de Datos de Áreas Degradadas\_BDADs de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, ostenta entre sus competencias la de procurar la conservación y desarrollo de los valores ambientales de nuestra región y la concienciación de los ciudadanos de la necesidad de los mismos.

La competencia ambiental de nuestra Comunidad Autónoma viene determinada por lo dispuesto en los artículos 149.1.23º y 148.1.9º de la Constitución Española, y en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre). De ambos textos se deriva la facultad del Gobierno de Cantabria para desarrollar la legislación básica medioambiental del Estado, procediendo de tal modo a establecer una protección adicional del entorno cántabro, adecuada a las peculiaridades ambientales de nuestra Comunidad.

Por su parte, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente tiene asumidas las competencias en materia de la recuperación de áreas degradadas y el desarrollo de infraestructuras verdes, y que han sido asignadas por el Excm. Sra. Presidenta de Cantabria a la citada consejería por Decreto del Presidente 54/2023, de 20 de julio.

El Gobierno Autonómico en desarrollo de dicha facultad ha impulsado una amplia gama de documentos en materia medioambiental: legislación, estrategias, planes, convenios, etc. que definen el marco de gestión de la política medioambiental.

La hasta ahora vigente Orden de bases, Orden UMA/19/2017, de 19 de abril de 2017, ha permitido inventariar casi el 50% del territorio de la CCAA, si bien desde su publicación se han desarrollado una serie de estrategias y planes tanto a nivel europeo como estatal, que establecen nuevas necesidades y requisitos a la hora de abordar la recuperación y restauración de los ecosistemas, tales como el Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a 2030, la Estrategia Española de Infraestructura Verde, de la conectividad y Restauración Ecológica, la Estrategia Forestal Española o el Plan Forestal Español, entre otros.

Así mismo, la futura Ley de Restauración de la Naturaleza de la UE, consensuada con los Estados miembros, también se incluye en esta búsqueda de regenerar los ecosistemas degradados de sus territorios, contribuir a alcanzar los objetivos climáticos y de biodiversidad de la UE y mejorar la seguridad y la salud humana.

Dentro de este nuevo marco legislativo que se acaba de aprobar en Europa, para alcanzar estos objetivos generales, los Estados miembros deben restaurar al menos el 30 % de los hábitats deteriorados contemplados en la nueva ley (incluyendo bosques, pastizales, humedales, ríos, lagos y lechos coralinos) para que pasen de un estado deficiente a uno bueno en 2030. Este porcentaje aumentará al 60 % en 2040 y al 90 % en 2050. De acuerdo con la posición del Parlamento, los países de la UE deben dar prioridad a las zonas de la Red Natura 2000 hasta 2030. Una vez que un área se encuentre en buenas condiciones, los países de la UE velarán por que no se deteriore de manera considerable. Los Estados miembros también deberán adoptar planes nacionales de restauración que detallen cómo pretenden alcanzar estos objetivos.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

Por ello para poder desarrollar buenas estrategias de restauración y conservación de los ecosistemas es necesario partir de un buen conocimiento del estado actual de dichos ecosistemas. En este contexto, una base de datos de áreas degradadas convenientemente documentada y diagnosticada permitirá ganar tiempo y recursos en la toma de decisiones de cara a su futura restauración.

Para la consecución de dichos objetivos la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente dispone normalmente de crédito adecuado y suficiente en sus presupuestos para la convocatoria de estas subvenciones que ahora serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa de Cantabria 2021-2027 con una tasa de cofinanciación del 60 %.

Concretamente, estas subvenciones se enmarcan dentro de la actuación 1204 Recuperación de valores ambientales de zonas degradadas. (Parte digital) del objetivo específico RSO1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas. Dicha actuación tiene como propósito la correcta identificación de las áreas degradadas sobre las que es prioritario actuar y para ello es necesario mejorar la digitalización de la base de datos de áreas degradadas con una cobertura al 100% del territorio de la región, así como establecer un sistema de monitorización y seguimiento de esta base de datos.

Con el propósito de continuar con la consecución de los objetivos descritos y conscientes de los limitados recursos de los Ayuntamientos de Cantabria, se plantea fomentar la colaboración entre los citados Ayuntamientos, por tratarse de administraciones más cercanas y conocedoras de los posibles ámbitos degradados a nivel de su territorio y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a través de una serie de herramientas que formaran parte de la nueva Estrategia de infraestructura Verde, Conectividad y Restauración Ecológica\_ EcIVCRE y entre las que se encuentra un programa de financiación dirigido a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinado a subvencionar el coste en que deben incurrir para inventariar sus áreas degradadas.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Esta línea de subvenciones estará incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (PES).

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la elaboración y mantenimiento de una Base de Datos de Áreas Degradadas (BDADs) de Cantabria, en colaboración con los Ayuntamientos, donde se caractericen y analicen dentro de cada municipio de la CCAA todos los posibles ámbitos degradados de su territorio.

2. A efectos de subvención, se entiende como área degradada inventariable aquellos espacios terrestres, costeros y fluviales transformados antrópicamente que supone un riesgo de menoscabo de las condiciones ambientales del medio, ya sea por riesgo para la salud, pérdida de la riqueza o biodiversidad de un ecosistema, riesgo para la supervivencia de fauna o flora autóctona

CVE-2024-8739

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

o pérdida de la calidad de los recursos naturales existentes en el ámbito o de los servicios ecosistémicos. A tal fin se delimitarán sobre el territorio siempre ámbitos concretos sobre los que se haya producido una alteración nociva de las citadas características naturales y/o ambientales del ámbito, debiendo ser factible su localización física concreta sobre el territorio, bien por delimitación gráfica del ámbito o por identificación de su referencia o referencias catastrales, así como la identificación del tipo de degradación existente (física, química o biológica) y la descripción de los efectos e impactos producidos sobre el territorio, el medio natural o la población.

Tendrán la consideración de área degradada inventariable, entre otras:

- Zonas afectadas por especies exóticas invasoras conforme al Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Terrenos incendiados de carácter forestal.
- Focos de acumulación ilegal de basura y residuos sólidos.
- Ecosistemas costeros degradados.
- Áreas mineras abandonadas.
- Zonas afectadas por suelos erosionados o contaminados
- Emplazamientos industriales inactivos o con actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las entidades locales de la Comunidad autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta Orden, y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en las presentes bases reguladoras, así como las contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y su normativa de desarrollo, así como las condiciones establecidas en el "Programa FEDER 2021-2027".

#### Artículo 3. Subcontratación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

2. La subcontratación deberá realizarse con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación, así como a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Solo serán subvencionables las Bases de datos que contengan la siguiente información:

a) Información descriptiva: una presentación general del municipio que permita conocer e incorporar los principales datos de los valores ambientales, paisajísticos y naturales de los ecosistemas del término municipal, con una relación genérica de los mismos y la identificación cartográfica y asignación de un código identificativos y una valoración de su estado. Así mismo, contendrá un listado de las áreas degradadas donde se les asigne una identificación, su localización física, la tipificación del tipo de degradación y otra información relevante para su restauración, según el modelo de ficha del anexo III.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

b) Información Cartografía General que deberá ser presentada sobre la cartografía oficial 1:5.000 del Gobierno de Cantabria, o sobre la ortofoto oficial más actualizada de que disponga el Gobierno de Cantabria, con los siguientes parámetros cartográficos: proyección UTM en el huso 30 norte y sistema geodésico de referencia ETRS89:

- Mapa de localización de las áreas degradadas.
- Mapa de clasificación del suelo con localización de las áreas inventariadas.
- Mapa de usos del suelo en relación con las áreas degradadas.
- Mapa de afecciones sectoriales sobre las áreas inventariadas
- Mapa de visibilidad de las áreas degradadas desde los núcleos de población y las vías de comunicación principales.

c) Fichas de las áreas degradadas donde se registran los datos específicos de localización y caracterización de cada una de las áreas contemplando como mínimo la siguiente información incluida en el citado anexo III:

- Código de la Ficha y del ámbito: Conjunto de caracteres que permitan identificar inequívocamente cada ámbito o área degradada.
- Datos emplazamiento: Localidad o paraje, referencia catastral de todas las parcelas afectadas, coordenadas UTM del centro de la superficie del área degradada.
- Superficie degradada: en m<sup>2</sup>, del conjunto del área y de cada una de las parcelas afectadas. Dichas superficies se referirán exclusivamente a la superficie degradada atendiendo a la realidad actual del terreno.
- Propiedad y disponibilidad de los terrenos: especificar la titularidad pública o privada de los terrenos y en ambos casos señalar la posible disponibilidad de los terrenos y/o el mecanismo de obtención de los mismos.
- Datos históricos del ámbito: usos y actividades previas, vertidos, restauraciones llevadas a cabo, estudios de contaminantes, análisis de suelos, etc.
- Datos urbanísticos: clasificación urbanística y uso actual y usos característicos y compatibles según el planeamiento vigente.
- Afecciones territoriales y sectoriales: condicionantes legislativos sectoriales, servidumbres, figuras o planes de protección, inundabilidad, contaminación acústica, etc.
- Descripción general de la problemática: tipo de degradación física, paisajística, por contaminación química o biológica. Naturaleza de los posibles riesgos y tipo de afección sobre el territorio: concreta/ difusa y su evolución temporal: degradación puntual, continua, diferida, etc.
- Afecciones potenciales al medio ambiente: impacto paisajístico, contaminación por presencia de vertidos, contaminación biológica (presencia de plantas invasoras), vulnerabilidad de acuíferos o aguas superficiales, riesgos por procesos naturales, riesgos de origen antrópico, riesgos para la población, fauna, flora, impactos o riesgos sobre especies protegidas, etc.
- Otros datos de interés/ observaciones: existencia de estudios de la zona, existencia de denuncias o sanción administrativa firme en materia de medio ambiente, actuaciones de regeneración ambiental realizadas sobre el ámbito, etc.
- Delimitación del emplazamiento: delimitación del área degradada a escala adecuada en la que sea posible localizar e identificar el ámbito inventariado.
- Fotos del emplazamiento que permitan demostrar el tipo y alcance de la degradación.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

2. El ámbito temporal máximo para la realización de la actividad subvencionable, será de seis meses a partir del día siguiente a la resolución de concesión de la subvención por el órgano competente.

3. El I.V.A formará parte del presupuesto subvencionable, siempre y cuando se aporte un certificado de su no deducibilidad del mismo para la actividad objeto de subvención.

#### Artículo 5. Importe de las ayudas.

El valor de la subvención se calculará en aplicación de la fórmula que se indica continuación en la que se tendrá en cuenta la superficie de municipio, el número de ámbitos estudiados y su extensión, hasta un máximo de 14.000 euros:

$$\text{Importe máx.} = 4.000 + 10 \times \text{Sup. Municipio (Km}^2\text{)} + 60 (\text{n}^\circ \text{ de ámbitos} + \text{Sup. degradada (m}^2\text{)} / 10.000)$$

#### Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se formalizarán en el modelo oficial que se incluye en el Anexo I de esta orden. El modelo de solicitud, y el resto de modelos complementarios, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía, ayudas y subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/> o en cualquiera de los Registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

3. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será el que se establezca en el extracto de la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Las solicitudes que no hubieran obtenido subvención en una convocatoria, podrán volver a ser presentadas en siguientes convocatorias, siempre y cuando el interesado presente la correspondiente solicitud, no exigiéndosele en esta nueva presentación, aquella documentación que ya obre en poder de la Administración y no haya caducado.

#### Artículo 7. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. A las solicitudes, que se presentarán firmadas por el representante legal de la corporación local, se acompañará la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente cumplimentada, fechada y firmada (Anexo I).

b) Certificado expedido por el funcionario de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional de la entidad Local, comprensiva de la resolución o acuerdo adoptado por el órgano local competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente orden.

c) Informe del técnico municipal donde se constate el nº de ámbitos a inventariar y una estimación de su superficie aproximada.

d) Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2024-8739

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

e) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con el Gobierno de Cantabria. A tal efecto, se aportará una declaración expresa firmada por el interventor o secretario interventor del Ayuntamiento, de conformidad con el modelo que figura como anexo II de la presente Orden, donde se haga constar que el Ayuntamiento está al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T, de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En todo caso, se comprobarán las obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

f) En el caso de no presentarse esta declaración, la presentación de la solicitud habilita a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a obtener directamente por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Declaración del representante legal del ayuntamiento sobre la solicitud y/o concesión de otras ayudas para la misma actividad objeto de subvención en esta Orden.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., tal y como prevé el artículo 21 de la citada Ley.

3. El falseamiento de los datos o el incumplimiento de los compromisos adquiridos determinarán la revocación de la subvención y la devolución de las cantidades acreditadas o percibidas de acuerdo con la legislación vigente y todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

#### Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. De no ser posible satisfacer todas las solicitudes por insuficiencia de la dotación, se atenderá a las solicitudes, por los importes completos, siguiendo el orden de registro de entrada de las solicitudes.

A efectos del orden de prelación de las solicitudes para la concesión y determinación de la cuantía se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la solicitud sin defectos formales y con todos los argumentos exigidos, si la fecha coincidiese se tomará como segundo criterio la hora de registro.

#### Artículo 9. Instrucción y Propuesta de Resolución.

1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de la ayuda será la persona titular de la Dirección General competente en materia de medio ambiente, a la que corresponderá comprobar que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos establecidos en la normativa de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones estime

CVE-2024-8739

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación total o parcial de las solicitudes que no sean admitidas.

La propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesta mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

#### Artículo 10. Resolución y régimen de recursos.

1. El Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la subvención.

El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la mencionada resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición frente al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en un plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, en los términos previstos en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

3. En aplicación del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

4. Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver podrá dar lugar, previa tramitación del correspondiente procedimiento, a la modificación de los términos y del sentido de la resolución siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la ayuda. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la ayuda reconocida.

Cualquier obtención concurrente de otras subvenciones podrá dar lugar a la minoración de la ayuda otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en este decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### Artículo 11.- Financiación y cuantía de la convocatoria.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará cofinanciadas hasta un 60% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Cantabria, así como a cargo de los créditos aprobados en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.

2. El crédito se aplica hasta satisfacer todas las solicitudes y, de no ser suficiente, se atenderá a las solicitudes por importes completos, de acuerdo al criterio establecido en el apartado 1 del artículo 11, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

CVE-2024-8739

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

#### Artículo 12.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en un único pago de forma anticipada tras la resolución de concesión, sin necesidad de garantía alguna al tratarse de entidades que integran la Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

#### Artículo 13.- Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

2. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en la correspondiente convocatoria para la ejecución de las actuaciones.

3. La justificación deberá presentarse a través del Registro Electrónico Común (REC), disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria. <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm> dirigida a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y deberá constar de la siguiente documentación:

a) Certificado del Interventor General o Secretario-interventor de cada Ayuntamiento beneficiario en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago.

- Declaración de la no deducibilidad del IVA, mediante Certificación del Interventor o Secretario-Interventor.

b) La documentación correspondiente a la Base de Datos prevista en el artículo 4 apartado 1, se presentará conforme a las siguientes especificaciones:

b.1. Ejemplar en soporte papel de la Base de Datos completa, con los documentos descriptivos, gráficos y fichas, con la diligencia de aprobación del órgano competente de la entidad local y el visado colegial correspondiente del técnico responsable del trabajo. Se entregarán encarpados y/o encuadernados en tamaño normalizado UNE- A4.

En la portada de las carpetas o documentos encuadernados figurarán los siguientes datos: municipio, título del trabajo, equipo redactor y fecha de realización con formato de mes y año.

En la pagina/s siguiente/s a la contraportada se incluirá un índice del documento con señalización de los epígrafes, tablas, cuadros o gráficos que contenga, así como las paginas en que se localizan.

Los planos se entregarán doblados en formato UNE A-4. Si se incluyen en la encuadernación del documento de texto irán en fundas.

b.2. Ejemplar en soporte digital, se entregará en los siguientes formatos, con la diligencia de aprobación del órgano competente de la entidad local y el visado colegial correspondiente del técnico responsable del trabajo:

CVE-2024-8739



VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

b.2.1. Formato abierto o editable (archivos de Word, Excel, Access).

b.2.2. Formato no modificable (archivos PDF con una resolución mínima de 300 puntos por pulgada).

b.2.3. Sistemas de Información Geográfica (SIG) (Cartografía y base de datos) respetándose las siguientes reglas:

- La base cartográfica empleada será la proporcionada por el Servicio de Cartografía y SIG del Gobierno de Cantabria a escala 1:5.000 disponible en formato vectorial.

- Los ficheros de proyecto de información se entregarán en formato de Sistemas de Información y concretamente en formato File Geodatabase o similar, con toda la información georreferenciada utilizando como sistema cartográfico de representación la proyección UTM en el huso 30 norte y como sistema geodésico de referencia ETRS89.

- Se adjuntará una breve memoria explicativa de los campos empleados, la información que albergan y los códigos empleados, así como la relación entre tablas, en su caso.

- Los campos de la base de datos que deban ser rellenados con listas cerradas de valores, irán asociados a dominios cerrados, de tal forma que la edición de un elemento dé lugar a un desplegable en el que únicamente se pueda introducir alguno de los datos ofrecidos, con el objeto de por un lado mantener una homogeneidad de los valores de la base de datos, y por otro lado hacer más cómoda y eficiente la edición de los mismos.

- Cada delimitación de área degradada llevará asociado un código único e irrepetible. Este código único en todo caso comenzará con los 5 primeros dígitos del código INE del término municipal de pertenencia, más los caracteres adicionales que se consideren necesarios para conseguir la unicidad de dicho código (por ejemplo, 39001\_001).

- Toda la información necesaria para componer las fichas procederá de una tabla de la base de datos, en la que también se alojará el código único del área al que alude la ficha (en el ejemplo anterior 39001\_001). De esa forma, se pondrán en relación las delimitaciones (mapa de localización) con la información temática de las fichas, en una relación de uno a uno (por cada entidad o polígono del mapa de localización se corresponderá un registro de la tabla).

- Las fotografías asociadas a las fichas de cada área se entregarán en un directorio o carpeta individual, nombradas de la siguiente forma: código único del área a que pertenecen, más un número consecutivo de fotografía, más la extensión del archivo (por ejemplo, 39001\_001\_01.jpg).

- Asimismo, en la tabla que es el origen de las fichas, se rellenará en el campo correspondiente el valor del nombre del fichero de la fotografía (por ejemplo, el campo Foto1 tendrá alojado el valor 39001\_001\_01.jpg). De esa forma, cada área delimitada tendrá relación con un registro de la tabla temática que compone las fichas, y cada registro de esta tabla podrá alojar la ubicación de una o varias fotografías.

- Si las fichas llevaran otros gráficos aparte, o documentación gráfica adicional, se estructurará todo ello siguiendo el mismo principio expuesto anteriormente para el caso de las fotografías, de tal manera que toda la información quede estructurada y unida a cada delimitación de área que compone el inventario.

Los planos contendrán una carátula con los siguientes datos: nombre del municipio, título del trabajo, título del plano, equipo redactor, fecha de realización (mes y año), número de orden y numeración de planos, escala gráfica y orientación.

Cuando por el excesivo tamaño de los planos sea conveniente su partición en una serie de planos, deberá incluirse en la leyenda el esquema de montaje con indicación de la hoja de que se trate.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

Los ejemplares tanto en formato digital, como en papel del documento o documentos descriptivos, deberán incluir los logos de los organismos financiadores en la portada y encabezado de las páginas, un índice e ir paginados.

Así mismo, todos los documentos del inventario deberán incorporar el emblema de la Unión con la declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", el logo de la AG y el logo oficial de Fondos Europeos y el logo de la Consejería, conforme al siguiente modelo.



#### Artículo 14.- Seguimiento y control subvencional.

1. La Oficina de Estudios y proyectos de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso la entidad beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a través de la Dirección General competente en Medio Ambiente podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden.

A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de control y sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Los beneficiarios deberán hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y con fondos europeos de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Cantabria.

#### Artículo 15.- Revocación y Reintegro.

1. Será causa de revocación y reintegro, además de las previstas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la presentación de una base de datos cuyo contenido no reúna las condiciones descritas o cuya documentación justificativa no sea presentada en el plazo previsto de justificación.

2. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y audiencia de la entidad afectada.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde

CVE-2024-8739

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

4. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 5, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 16. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea y Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las ayudas previstas en esta orden podrán ser cofinanciadas hasta un 60% por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Cantabria.

Según el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos, si no sufre, antes de transcurridos cinco años desde el pago final de la ayuda o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas estatales:

a) El cese o transferencia de una actividad productiva fuera de la región en la que recibió ayuda.

b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida.

c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

d) Se podrá reducir el plazo establecido a tres años en casos de mantenimiento de inversiones o de puestos de trabajo creados por PYMES. El reembolso debido al incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se efectuará proporcionalmente al período de incumplimiento.

2. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

3. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

4. Asimismo, la aceptación de la subvención implica que a las entidades beneficiarias de estas ayudas les será de aplicación las siguientes obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021:

a) Deberán mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

b) Deberán conservar, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago. Este plazo se interrumpirá según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

CVE-2024-8739

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

Los documentos se conservarán, o bien, en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien, en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial, versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la entidad beneficiaria sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- La incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, y en sus cuentas en los medios sociales, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible, en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

- Exhibirán, al menos, un cartel (de un tamaño mínimo A3) o una pantalla electrónica equivalente en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión.

c) La información deberá incluir la frase: "Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada por la Unión europea de Cantabria por medio de la línea de subvenciones BDADs – año de la convocatoria correspondiente", acompañado de los logotipos indicados anteriormente, que se irán actualizando en las correspondientes convocatorias, en el caso de que fueran modificados.

6. Los ayuntamientos podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es>).

#### Artículo 17.- Régimen sancionador

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 18.- Compatibilidad de la ayuda

Las Ayudas reguladas por la presente Orden serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de estas u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internaciones, si bien el importe máximo de la suma de las ayudas no podrá exceder del cien por cien del coste de los trabajos y documentación a cuya financiación se destina estas ayudas.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden UMA/11/2018, de 20 de marzo, por la que se convocan subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de un inventario de áreas degradadas para su incorporación en la Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs) de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No obstante, los procedimientos iniciados a su amparo se regirán y resolverán conforme a lo establecido en dicha norma.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de octubre de 2024.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,  
Roberto Media Sainz.

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO DE ESPAÑA



Fondos Europeos



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

**ANEXO I. SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

**SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DESTINADAS A LA ELABORACIÓN DE BASES DE DATOS DE ÁREAS DEGRADADAS (BDADS).**

**1. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Ayuntamiento:			
CIF/NIF/NIE			
Dirección:			
Localidad:		C.P.:	
Teléfono:		Fax:	
Persona de contacto:			
Email:			

**2. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:** (No podrá superar los 14.000€ IVA incluido)

<b>2.1 TOTAL CUANTIA SOLICITADA</b>
2.2 BASE IMPONIBLE
2.3 IVA QUE SE IMPUTA A LA AYUDA

**3. DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN:**

E	S																	
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**4. DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- 1. Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local por el que se decide elaborar una Base de datos municipal para inventariar los espacios degradados del municipio y solicitar la ayuda al Gobierno de Cantabria.
- 2. Informe del técnico municipal donde se constate el nº de ámbitos a estudiar y su superficie.
- 3. Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 4. Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con el Gobierno de Cantabria. Anexo II.
- 5. Declaración del representante legal del ayuntamiento sobre la solicitud y/o concesión de otras ayudas para la misma actividad objeto de subvención en esta Orden.

**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO:**

**DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación que se adjunta.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo, a cumplir con los requisitos establecidos en ella.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- d) Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre de la Entidad en la que se habrá de ingresar la subvención que en su caso se conceda.
- e) e) Que no tiene pendiente cumplimiento alguno de sanción administrativa firme en materia de medio ambiente

En....., a..... de ..... de .....2024

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

SR. CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-8739

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208



**ANEXO II. CERTIFICACIÓN**

D./Dña.....en su calidad de Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de ....., con CIF..... y domicilio en ....., en relación a la solicitud de subvención presentada para elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas (BDADs),

CERTIFICA:

- Que se halla al corriente de las Obligaciones Tributarias con la A.E.A.T.
- Que se halla al corriente de las Obligaciones Tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.).
- Que se halla al corriente de las Obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

En....., a..... de ..... de .....2024

EL INTERVENTOR O SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.:.....

SR. CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-8739

VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208



ANEXO III. MODELO

SR. CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2024-8739



VIERNES, 25 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 208



Cofinanciado por la Unión Europea



GOBIERNO de CANTABRIA



Fondos Europeos



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJO DE FOMENTO, VIVIENDA,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y MEDIO AMBIENTE

DATOS IDENTIFICATIVOS					PLANO DE EMPLAZAMIENTO					
CÓDIGO ID		COORDENADAS UTM30N ETRS89	X	Y						
LOCALIDAD/PARAJE										
MUNICIPIO										
REF. CATASTRAL	TITULARIDAD	PROPIEDAD	SUP. PARCELA	DISPONIBILIDAD						
SUP. ZONA DEGRADADA					<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">FOTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="height: 100px;"></td> </tr> </tbody> </table>		FOTOS			
FOTOS										
INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL										
PLANEAMIENTO VIGENTE:										
CLASIFICACIÓN										
CALIFICACIÓN										
USOS PLANEAMIENTO										
AFECCIONES SECTORIALES					<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DESCRIPCIÓN ESTADO INICIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="height: 100px;"></td> </tr> </tbody> </table>		DESCRIPCIÓN ESTADO INICIAL			
DESCRIPCIÓN ESTADO INICIAL										
AFECCIONES TERRITORIALES										
USOS PLANEAMIENTO TERRITORIAL										
INFORMACIÓN DESCRIPTIVA					<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="height: 100px;"></td> </tr> </tbody> </table>		OBSERVACIONES			
OBSERVACIONES										
DATOS HISTÓRICOS/USOS PREVIO										
USO ACTUAL										
TIPO DE DEGRADACIÓN										
AFECCIONES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE										
EVOLUCIÓN DEGRADACIÓN										

2024/8739

CVE-2024-8739